

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/055

Ginebra, 11 de abril de 2025

ASUNTO:

Registro de establecimientos que crían en cautividad
especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

- En el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención se dispone que los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II. En la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes acordó que la exención del párrafo 4 del Artículo VII se aplique mediante el registro por la Secretaría de los establecimientos que crían en cautividad especímenes de especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales. En el párrafo 5 de esa resolución, la Conferencia resuelve que:
 - la responsabilidad de autorizar establecimientos de cría en cautividad con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII, recaerá exclusiva y primordialmente en la Autoridad Administrativa de cada Parte, en consulta con la Autoridad Científica de esa Parte;
 - la Autoridad Administrativa facilitará a la Secretaría toda la información necesaria para autorizar y mantener la inscripción en el registro de cada establecimiento de cría en cautividad como se estipula en el Anexo 1;

La capacidad de la Secretaría para examinar solicitudes de registro es limitada. A fin de facilitar el examen oportuno, se solicita a las Partes que se aseguren de que las solicitudes que presenten estén completas y sean precisas. La función primordial de la Secretaría es verificar que se haya proporcionado la información requerida.

- Se ha solicitado a la Secretaría que incluya en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, el establecimiento siguiente:

País	Especie	Véase
México	<i>Totoaba macdonaldi</i>	Cuadro a continuación

- En lo que respecta a la prueba de que el plantel parental ha sido obtenido de conformidad con las medidas nacionales pertinentes y las disposiciones de la Convención, la Secretaría desea recordar que la responsabilidad primera y principal de aprobar los establecimientos de cría en cautividad en virtud del párrafo 4 del Artículo VII recae en la Autoridad Administrativa de cada

Parte, en consulta con la Autoridad Científica de dicha Parte. La Secretaría ha aceptado las garantías de la Autoridad Administrativa de México en cuanto a que se han cumplido los requisitos del anexo 1.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), anexo 2, el establecimiento se incluirá en el Registro de la Secretaría 90 días después de la fecha de la presente Notificación, es decir, el **10 de julio de 2025**, a menos que la Secretaría reciba una objeción de una Parte que esté debidamente documentada e incluya las pruebas justificativas que hayan dado lugar a preocupaciones. De acuerdo con el párrafo 1 b) del anexo 2, cualquier Parte podrá solicitar la información completa (especificada en el anexo 1) sobre el establecimiento.

México

A-MX-XX

Unidad de Biotecnología en Piscicultura de la UABC (DGVS-CR-IN-1084-B.C./09)

Propietario: Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC)

Administrador/ representante legal: Dra. Lus Mercedes López Acuña

Administrador/ representante técnico: Dr. Conal David True

Carretera Transpeninsular Ensenada - Tijuana, No.3917 Fraccionamiento Playitas

Ensenada, 22860 Baja California

Tel: (+52) 646 152 82 10 Ext. 63000 & (+52) 646 152 82 13 Ext. 64868

Correos electrónicos:

Dra. Lus M. López: vicerectoriaens@uabc.edu.mx

Dr. Conal D. True: ctrue@uabc.edu.mx

Fecha de creación del establecimiento: 22 de junio de 2009

Especies criadas

Totoaba macdonaldi

Plantel reproductor parental

Especímenes silvestres capturados con autorizaciones de pesca de fomento y de aprovechamiento extractivo entre los años 1994 y 2005, nacidos en cautividad (F1) y criados en cautividad (F2).

Marcado de especímenes

Plantel reproductor (organismos vivos, marca individual)	Chip de radiofrecuencia y marcaje genético
Lotes de progenie (organismos en engorda)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR
Pescado entero eviscerado (fresco o congelado)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR
Filetes con o sin piel (frescos o congelados)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR
Rodajas o tronchos de carne con hueso (frescos o congelados)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR
Extractos de proteína o péptidos (liofilizados o hidrolizados)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR
Vejiga natatoria (seca empacada de forma individual)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y chip de radiofrecuencia.
Productos cárnicos con valor agregado	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR
Restos de carne, vísceras y huesos (frescos o congelados)	Etiqueta con código de identificación de acuerdo con la NOM-169-SEMARNAT-2018 y Código QR

Nota: Los códigos QR dinámicos están asociados a información que permite dar trazabilidad a los especímenes de totoaba a lo largo de toda la cadena de comercialización.